

⏪ Responder a todos ∨ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ⋮

RV: MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO 2020-00393

J

Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellín



Jue 10/02/2022 8:44 AM

Para: Doris Eugenia Mesa Madrid; juzgado10 Civil Circuito Medellin <juzgadocivilcirto@gmail.com>

MEMORIAL RECURSO RE... ∨

131 KB

De: Juan Fernando Serna Maya <juanserna@soportelegal.net>

Enviado: miércoles, 9 de febrero de 2022 4:33 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Paola Mejia Arias <paola.mejia@movalto.com>; expresomocatan@grupomas.com.co <expresomocatan@grupomas.com.co>; tatianarangolarte@hotmail.com <tatianarangolarte@hotmail.com>; santinore1@hotmail.com <santinore1@hotmail.com>; aycgam@gmail.com <aycgam@gmail.com>; lmarcelana@gmail.com <lmarcelana@gmail.com>

Asunto: MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO 2020-00393

Buenas Tardes:

En mi calidad de apoderado de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., remito memorial de recurso de reposición en contra el auto del 07 feb 2022 en el siguiente proceso:

Referencia: VERBAL R.C.E.

RADICADO: 2020-00393

DEMANDANTE: JOSE ALEJANDRO NOREÑA ALZATE Y OTROS

DEMANDADO: MUNDIAL DE SEGUROS Y OTROS

El cual cursa en su despacho, con el fin de que se les dé el trámite correspondiente.

Se deja constancia que se envían 1 archivos: Memorial (2 folios)

Por medio del presente se remite el escrito al despacho y las partes.

Cordialmente,

JUAN FERNANDO SERNA

Abogado

Teléfonos: 4111929 – 3108483859 - 3218465501

E-mail: juanserna@soportelegal.net



SOPORTE LEGAL
SAS
ABOGADOS

Medellín, 09 de febrero de 2022

Señor
JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
E.S.D.

Referencia: Proceso Verbal.
Demandante: José Alejandro Noreña Alzate
Demandados: Compañía Mundial de Seguros S.A.
Radicado: 0393/2020

Obrando en mi calidad de apoderado de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en el proceso de la referencia, me permito interponer recurso de reposición contra el auto proferido por el Despacho el día 07 de febrero del presente año, en la medida que se señala en dicha providencia, que no se tiene en cuenta el escrito de contestación de la demanda de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por haber sido presentada extemporáneamente.

Tal como se señaló en la parte introductoria de la referida contestación presentada por el suscrito e identificada como PETICION ESPECIAL, señala mi poderdante que a su correo de notificaciones sólo se allegó el día 11 de marzo de 2021, el auto admisorio de la demanda, no obstante, a dicho correo no se adjuntó el escrito de demanda y sus anexos, así como tampoco los recibió mi poderdante al momento en que la misma fue radicada ante los Despachos Judiciales para reparto, probablemente por incluir una medida cautelar o por haberlos enviado a una dirección que no corresponde a la de notificaciones judiciales de la aseguradora. Así las cosas, resultaba completamente imposible para la compañía de seguros dar respuesta a la demanda con anterioridad, anotando, que fue gracias a la generosidad de la apoderada de la codemandada, EXPRESO MOCATAN, quien me facilitó tales documentos, para poder presentar el señalado escrito de contestación de demanda.

En la petición especial incluida en la contestación de la demanda, se solicitó igualmente al Juzgado de manera respetuosa, que la notificación a mi poderdante se hiciera por conducta concluyente.

En este orden de ideas, solicito al Juzgado, de la manera más atenta y respetuosa, corregir o revocar la parte del auto que señala que no se tendrá en cuenta la contestación de la demanda por parte de la compañía de seguros y en su lugar, dar plena validez a la misma.



SOPORTE LEGAL
SAS

ABOGADOS

Finalmente, y referente a la solicitud del Despacho en relación a las pólizas expedidas por mi mandante y que amparan el vehículo involucrado en el accidente que da origen al proceso, debo indicar que la aseguradora me informa que la única póliza existente es la que fue aportada junto con la contestación de la demanda y que es la póliza básica, con una cobertura de 100 SMMLV, no existiendo pólizas en exceso o de segunda capa.

Cordialmente,

JUAN FERNANDO SERNA M.

C.C. 98.558.768 de Envigado

T.P. 81.732 del C.S. de la J.



SOPORTE LEGAL
SAS

ABOGADOS